

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CMA-MC-24218-MC-050-2025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y MARIA CAMILA RUIZ AGUDELO-INTECBIO GROUP S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad vecinade la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.452.704** de Medellín - Antioquia, en calidad de secretaria general de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo del 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos-precontractuales, contractuales y post contractuales al interior de la Institución, que se deriven de los de mínima cuantía regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adiciones o reglamente; **CARLOS EDUARDO CARVAJAL TANGARIFE** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 9.976.965, como Supervisor designado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, **MARIA CAMILA RUIZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. **1.001.578.015**, actuando en calidad de representante Legal de **INTECBIO GROUP S.A.S.** actuando como contratista, deciden liquidar de mutuo acuerdo el contrato previamente citado.

OBJETO DEL CONTRATO: *Prestar el servicio de mantenimiento integral normativo anual, que incluya la certificación conforme a la normativa vigente, el suministro e instalación de repuestos y accesorios necesarios, así como la limpieza de los gabinetes de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) con los que actualmente cuenta la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.*

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.291.940)
ADICIÓN No. 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.291.940)
PLAZO INICIAL:	30 de julio de 2025 hasta 11 de septiembre 2025
AMPLIACIÓN No. 1	N/A
INICIÓ:	N/A
TERMINÓ:	N/A
PAGO REALIZADO:	DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.291.940)
VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	<i>CERO PESOS (\$ 0)</i>
VALOR NO EJECUTADO:	<i>CERO PESOS (\$ 0)</i>

CONSIDERACIONES

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

CODIGO: GJ-FR-031
VERSION: 08
FECHA: 21-01-2025
Página 1 de 4



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y la **CONTRATISTA** arriba citada celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No **CMA-MC-24218-MC-050-2025** a través de la plataforma transaccional de SECOP II, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.291.940), iniciando la ejecución del contrato el 30 de julio 2025.
2. Que el contrato No. CMA-MC-24218-MC-050-2025 DE 2025, cuenta con CDP No. 1118 por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS \$ 3.312.960, y RP No. 3710 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.291.940).
3. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, realizó todos los pagos acordados por los servicios prestados y/o productos entregados por el contratista a satisfacción, demostrados con los respectivos informes de supervisión y certificados de egreso, así:

Nº De pago	Fecha De Pago	Valor Pagado	Nº de Comprobante De Egreso	Nº de Factura
1	22/09/2025	\$2.291.940	280530	INTE1329
TOTAL, PAGADO		\$2.291.940		

4. Que el contrato No. CMA-MC-24218-MC-050-2025 DE 2025.pactó la constitución de las siguientes garantías:

Nº De Póliza	Vigencia	Valor Cobertura	Amparos
M-100271497	Desde el 30 del 07 del 2025 hasta el 11 del 03 del 2026	(\$ 458.388) cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos.	<u>Cumplimiento</u>
M-100271497	Desde el 30 del 07 del 2025 hasta el 11 del 09 del 2028	(\$ 343.791) trescientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y un pesos	<u>Prestaciones sociales</u>
M-100271497	Desde el 30 del 07 del 2025 hasta el 11 del 09 del 2026	(\$229.194) doscientos veintinueve mil ciento noventa y cuatro pesos.	<u>Calidad del servicio</u>
M-100271497	Desde el 30 del 07 del 2025 hasta el 11 del 09 del 2026	(\$229.194) doscientos veintinueve mil ciento noventa y cuatro pesos.	<u>Calidad y correcto funcionamiento</u>
M-100068789	Desde el 11 del 09 del 2025 hasta el 11 del 09 del 2025	(\$ 284.700.000) doscientos ochenta y cuatro millones setecientos mil pesos.	<u>Póliza de responsabilidad civil extracontractual</u>



5. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (subrayas fuera del original).

6. Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes dispuesta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, **la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y la **CONTRATISTA**, acordaron liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo.
7. Que la supervisión técnica del contrato deja constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social mencionados durante la vigencia del contrato, verificables en los informes de supervisión.

Que se alcanzó el 100 % de la ejecución financiera del contrato.

1. Que no se presentaron salvedades a esta acta de liquidación, por lo que no será sujeta de reclamación judicial o administrativa posterior. En tal sentido, esta acta de liquidación presta mérito ejecutivo.
2. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, no tiene pendiente pagos al **CONTRATISTA** correspondiente a las actividades desarrolladas y los productos entregados en el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 11 de septiembre del 2025.

Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios profesionales no. No. CMA-MC-24218-MC-050-2025 DE 2025.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y la **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite.

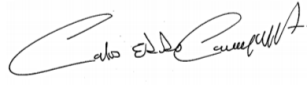
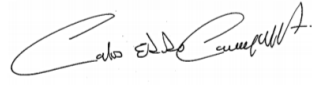


En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes, para posteriormente publicar el documento y cerrar el expediente electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diana Gómez R

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

M^a Camila Ruiz A.

MARÍA CAMILA RUIZ AGUDELO
Contratista (Representante legal)

Proyectó	Supervisor	Apoyo a la Supervisión	Jurídico:
			
Carlos Eduardo Carvajal Tangarife	Carlos Eduardo Carvajal Tangarife	Edwin David Moreno Quintero	Estefany Jiménez Duque